

	Número: I-EX-DF-04/2020 Grupo de contratos: Derivados Financieros Fecha: 28 de mayo de 2020 Fecha entrada en vigor: 1 de junio de 2020 Sustituye a: I-EX-DF-25/2019
Asunto	Programa de Proveedor de Liquidez en Futuros sobre dividendos de acciones.
Resumen	Condiciones mínimas a cumplir para ser considerado Proveedor de Liquidez en el grupo de Futuros sobre dividendos de acciones. Actualización de subyacentes. Se modifica por el cambio de las condiciones de cotización

La presente Instrucción se publica para desarrollar lo establecido en la Circular C-EX-DF-23/2019 de Proveedores de Liquidez, o aquella que la sustituya.

BENEFICIOS ASOCIADOS AL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ DE LOS CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE DIVIDENDOS DE ACCIONES

El beneficio asociado a la cotización de Futuros Dividendos sobre acciones consiste en un descuento del 100% en las tarifas pagadas por el Miembro en su cuenta propia para los contratos de futuros sobre dividendos en cuyo subyacente de dividendos haya cumplido como Proveedor de Liquidez.

Se crean dos grupos de Futuros sobre Dividendos:

- El primer grupo: Futuros sobre Dividendos de Banco Santander, BBVA, Iberdrola, Inditex, Repsol y Telefónica.
- El segundo grupo: Futuros sobre Dividendos de CaixaBank y Naturgy.

El Beneficio asociado lo será para el grupo o grupos en los que el miembro haya cumplido como Proveedor. Aquel grupo o grupos en los que el miembro no haya cumplido las condiciones mínimas, el miembro no tendrá ningún beneficio asociado a este programa.

CONDICIONES MÍNIMAS DE COTIZACIÓN Y MEDICIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO

Las condiciones que deben cumplir los miembros son las siguientes:

- a) El Miembro cotizará al menos durante el 80% de la sesión de mercado.
- b) Los vencimientos con obligación de cotización serán los tres primeros vencimientos anuales.
- c) El volumen de cotización será de 10 contratos por lado.
- d) Las horquillas máximas serán las expresadas en la siguiente tabla:

	Grupo de contratos	Parámetro en céntimos
Grupo 1	B. SANTANDER Div	3
	BBVA Div	3
	IBERDROLA Div	5
	INDITEX Div	20
	REPSOL Div	15
	TELEFONICA Div	6
Grupo 2	CAIXABANK Div	4
	NATURGY Div.	25

- e) Bajo circunstancias excepcionales de Mercado y de acuerdo a MEFF, el miembro podrá estar exento de la obligación de cotización en todos o algunos de los vencimientos de un subyacente en concreto.

El sistema de control tomará una observación cada 5 segundos y asignará créditos:

- Un crédito por cada observación cuyo volumen y horquilla sean correctos según la tabla anterior.
- Por cada subyacente, y a lo largo de la sesión, se obtendrá un dato que será la puntuación acumulada en las observaciones realizadas. Si en el mes de control el Miembro obtiene el 80% o más de los puntos posibles del grupo se considerará que ha cumplido las condiciones de ese grupo.

FAST MARKET

Si cualquiera de los vencimientos de los contratos de Futuro sobre dividendos de una acción tuviera una distancia de un 6% entre su máximo y su mínimo en los últimos 60 minutos, MEFF declarará el “Fast Market” sobre estos los contratos cuyo subyacente sean los dividendos de esa acción.

Cuando un subyacente se encuentre en situación de Fast Market, la obligación de cotizar se establecerá con los siguientes criterios:

- La horquilla máxima de cotización se incrementa en un 100% ($\text{Spread} \times 2$).
- El volumen mínimo se reduce en un 50% ($\text{Volumen} / 2$), redondeado siempre al alza.

La duración de la condición de Fast Market será de 10 minutos, prorrogable en tramos de 10 minutos hasta que finalicen las circunstancias que lo provocaron y se establezca la variación de precios y volúmenes.